

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 5 0 7

TALCA, 28 AGO 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/095 de Mayo de 2015 y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la compra de Material Fungible para los Jardines Infantiles, Programa 02, a través de Convenio Marco.

2.- Que, por ésta compra se generó orden de compra 848-21-CM15, a Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, RUT: 82.574.000-7.

3.- Que, con fecha 03 de Junio de 2015 se genera Resolución Exenta N°015/320 para prorrogar fecha de entrega indicada en orden de compra 848-21-CM15.

4.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, RUT: 82.574.000-7, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en Resolución Exenta N°015/320 (15-05-2015).

5.- Que, en Licitación Pública N° **2239-24-LP09 "Artículos de Escritorio"** del portal Mercado Público, se indica: "El Adjudicatario podrá ser sancionados por la DCCP o por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los ítems o productos, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago con un tope de 10 días. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días hábiles".

6.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 3% del valor neto del producto solicitado aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

**PROGRAMA 02**

MULTA 3% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-24-LP09

Elementos	Guía Despacho	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Papel Mache	235244	848-21-cm15	15-05-2015	29-05-2015	9	30	1.775	53.250	14.378
								<b>Total Multa \$</b>	<b>14.378</b>

\* Precio neto menos descuento.

**RESUELVO:**

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los elementos descritos en el considerando N°6, al proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, RUT: 82.574.000-7.

2º.- Descuéntese al proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, RUT: 82.574.000-7, del pago correspondiente, el valor de \$14.378 (catorce mil trescientos setenta y ocho pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 848-21-CM15.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TYP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/GVC/PHF-NAC/phn

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de RRF
- Of. de Partes